

inmueble, sito en el término municipal de Castejón de Monegros (Huesca), paraje denominado «Peñaveta», de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra finca de mayor cabida, que linda: por el Norte, con propiedades del Ayuntamiento de Castejón de Monegros; al Sur, don Siméon Peña Serrate y doña Honoría Serrate Roca; al Este, con finca matriz de la que se segrega, y al Oeste, Zacarias Buñ Salillas y Lorenza Berroy Castejón.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, manteniéndose en tal destino; en caso contrario, quedaría resuelta la donación.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuarenta y cinco, tomo doscientos treinta y cuatro, libro once, finca número mil setecientos setenta y cinco.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel; para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 677/1972, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un inmueble de metros cuadrados 2.735,19, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Montilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) de un solar, sito al paraje denominado del Madroño y faldas del Cerro de la Toba, del mismo término municipal, con una superficie de dos mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados; que linda: Al Norte, con la carretera de Montalbán y con terrenos de don Julián Ramírez Pino; al Sur, con terrenos de doña Dolores y doña Ángela García Requena; al Este, con terrenos de don Julián Ramírez Pino y del Servicio Nacional del Trigo, y al Oeste, con terrenos de doña Soledad García Requena.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 678/1972, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago (Zamora) de un inmueble de 1.428 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Almeida de Sayago ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sayago (Zamora) de un solar, sito al pago denominado «Blanqueal», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Sur, finca de la que se segregó: Este, carretera, y Oeste, Cayetano Burrueza.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 679/1972, de 9 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albalá del Caudillo de un inmueble de metros cuadrados 1.645,73, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Albalá del Caudillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Albalá del Caudillo (Cáceres) de un solar sito en el lugar denominado Peñarredonda, del mismo Municipio, que linda: Al Este, calle de Cándido Franco; Sur, vía pública; Oeste, cerca de los herederos de Emilio Pérez Borreguero y los de Mateos Bonilla Mellén, y Norte, finca de la que se segrega.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor